



1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 0105-2021/MPHy

CARAZ; 13 ABR. 2021

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 00001438-2021, del Sr. Jesús Eugenio Roca Ángeles solicita pago de bonificación por escolaridad; el Informe Legal N° N° 0182-2021-MPHy/05.10., de fecha 12 de abril del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 002-2021-EF, que Dicta Disposiciones Reglamentarias para el Otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2021, establece el personal señalado en el artículo 2 de la presente norma tendrá derecho a percibir la Bonificación por Escolaridad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: **a) Estar laborando a la fecha de vigencia de esta norma, o en uso de descanso de vacacional, o de Licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud,** b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no contara con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 00001438-2021, el Sr. Jesús Eugenio Roca Ángeles, solicita el Pago de Bonificación por Escolaridad adeudadas, cuyo importe es de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles), en el más breve plazo posible teniendo en cuenta que el artículo 24.4 del Decreto Supremo N° 019-2006-TR (Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo) establece que son infracciones graves, los siguientes incumplimientos: (...) 24.4 No pagar u otorgar integra u oportunamente las remuneraciones y los beneficios laborales a los que tiene derecho los trabajadores por todo concepto, incluidos lo establecido por convenios colectivos, laudos arbitrales, así como la reducción de los mismos en fraude a la Ley.

Que, asimismo con Informe N° 108-2021-MPHy/06.31, el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, considera que el mencionado servidor no cumple de manera conjunta, con los requisitos establecidos en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 002-2021-EF, **NO SE LE CONSIDERO** en la Planilla de Bonificación por Escolaridad; es decir a) Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma.

Que, cabe señalar, que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0426-2020/MPHy-Cz., se le otorgó Licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor del Señor Roca Ángeles Jesús Eugenio, a partir del 01 de Enero del 2021 hasta el 30 de Enero del 2021, por un periodo de treinta (30) días en merito a los fundamentos expuestos.





1997

Que, en tal sentido, mediante Informe Legal N° 0182-2021-MPHy/05.10 de fecha 12 de abril de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme de la revisión de los actuados se ha visto por conveniente declarar Improcedente el Otorgamiento del Pago de Bonificación por Escolaridad, de conformidad al artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2021-EF, que establece, a) **Estar laborando a la fecha de vigencia de esta norma**, si bien es cierto, la fecha de publicación es del 11 de Enero del 2021, y el Servidor Jesus Eugenio Roca Ángeles, no se encontraba laborando, por cuanto, se le otorgó Licencia Sin Goce de haber, a partir del 01 al 30 de Enero del 2021.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHy y la Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Otorgamiento del Pago de Bonificación por Escolaridad, solicitado por el **servidor Jesús Eugenio Roca Angeles**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, con el contenido de la Resolución emitida al interesado y a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

